

RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

El Programa Internacional de Movilidad es un programa propio de la Universitat de València para la realización de parte de los estudios de grado en instituciones de educación superior de países no europeos. Las estancias convocadas están basadas en la oferta de destinos de acuerdo con los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias, que posibilitan la realización de estudios en otras universidades extranjeras. Los objetivos de la movilidad internacional de estudiantes son:

- Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en países de todo el mundo.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.

La Universitat de València convoca cada curso académico este programa de movilidad internacional de estudiantes. Muchas de las universidades ofertadas exigen que la gestión de las movilidades se haga con mucha antelación, especialmente en el caso de universidades norteamericanas. Por otro lado, es conveniente hacer coincidir en el tiempo la convocatoria de este programa con la del programa Erasmus Estudios. Estos motivos hacen necesario publicar esta convocatoria en el mes de noviembre, posibilitando gestionar de manera eficiente y ordenada la adjudicación de las movilidades entre los estudiantes.

La presente convocatoria regula las condiciones y el procedimiento de adjudicación de las estancias de movilidad. Además, para incentivar la participación de los y las estudiantes el programa cuenta con una serie de ayudas económicas que también se recogen en esta convocatoria. La fuente de financiación de las ayudas económicas de este programa procede del presupuesto de la Universitat de València y de los fondos que el Banco Santander destina mediante el convenio que esta entidad firma con la Universitat de València para otorgar ayudas de movilidad internacional.

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de julio de 2018, del Rectorado de la Universitat de Valencia (DOCV 8334 de 9 de julio de 2018) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerectorado

RESUELVE:

Primero.

Convocar el Programa Internacional de Movilidad de la Universitat de València para el curso académico 2019/2020 y aprobar las Bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como **Anexo I**.

Segundo.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2018 con un importe total de 450.000 euros. De éstos, 250.000 euros correspondientes a la orgánica 412250000 y 200.000 euros correspondientes a la orgánica 4122509173. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de créditos adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2019. El número de ayudas económicas concedidas quedará limitado a esta disponibilidad presupuestaria.

Tercero.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 24 de septiembre de 2018.

Por delegación de la Rectora

Carlos Padilla Carmona
Vicerector d'Internacionalització i Cooperació

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

1. Objeto

1.1 El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca el programa de movilidad de estudiantes de ámbito extraeuropeo, Programa Internacional de Movilidad (en adelante, PI).

1.2 Esta convocatoria posibilita a los y las estudiantes la realización de estudios en otras universidades extranjeras de acuerdo con los convenios de movilidad de estudiantes firmados entre la Universitat de València y las universidades socias de América, Asia y Oceanía.

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de 30 de octubre de 2013: <http://ir.uv.es/ZsrR5cl>

2. Requisitos generales

Podrán ser personas beneficiarias de las plazas de movilidad de esta convocatoria los y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado/da en estudios oficiales de grado de la Universitat de València, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de estancia en la universidad de destino. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes matriculados en estudios de grado de la Facultad de Medicina y los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universitat de València.
- b) Tener superados en el correspondiente plan de estudios, a la finalización del curso académico 2018/2019, un mínimo de 42 créditos.
- c) No haber sido previamente beneficiario/a del Programa Internacional en la Universitat de València, aunque fuera en otros estudios, excepto en el caso de los estudiantes del programa doble titulación internacional.
- d) No ser beneficiario/a en el curso 2019/2020 de cualquier otro programa de movilidad (SICUE o Erasmus Estudios), excepto el programa Erasmus Prácticas siempre que sea en semestres diferentes.
- e) Acreditar el nivel de idioma en los términos establecidos en el punto siguiente.
- f) Además de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos de los destinos que soliciten, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2019/2020.

3. Requisito lingüístico

3.1 Para poder participar en el PI en el curso 2019/2020, los y las estudiantes deben acreditar el nivel de competencia lingüística establecido por la universidad de destino para los estudiantes de movilidad.

3.2 La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad de destino se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del [Portal Serveis Estudiant](#) dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta programas de intercambio".

3.3 Con carácter general, cada destino tiene marcado un único idioma y un nivel de competencia lingüística que el estudiante ha de acreditar. No obstante, en los destinos donde aparecen dos o más idiomas, la acreditación del nivel en cualquiera de ellos será válida para cumplir con el requisito lingüístico de esta convocatoria.

3.4 En el caso de las universidades brasileñas, aunque no se exige acreditación de portugués para optar a las plazas, se recomienda adquirir conocimientos de la lengua antes de incorporarse a la Universidad de destino.

3.5 En el Portal Serveis Estudiant se recogen los títulos aceptados por cada universidad (TOEFL, IELTS, etc.) que los estudiantes deberán acreditar en la forma establecida en la Base 10 de la convocatoria.

4. Duración

4.1 Las movilizaciones se concederán por un cuatrimestre o por un curso académico de acuerdo con la selección realizada por el estudiante en su solicitud y dependiendo de las opciones disponibles para cada universidad.

4.2 Ninguna estancia tendrá un período inferior a 3 meses ni superior a un curso académico. Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, se puede extender más allá del 30 de septiembre de 2020.

4.3 Los y las estudiantes no podrán disfrutar de dos estancias PI en el curso académico 2019/2020.

5. Prórroga y reducción

5.1 Si la estancia adjudicada se disfruta durante el primer cuatrimestre, excepcionalmente se podrá ampliar el período de estancia a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente año académico y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud autorizada con la firma del coordinador de movilidad de titulación en la Universitat de València y del coordinador de movilidad en destino, ante el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de extensión de estancia"

que se puede obtener en la web www.uv.es/relint => Programa Internacional => Documentos Útiles.

b) La solicitud ha de realizarse en el plazo máximo de un mes antes de la fecha de finalización inicialmente prevista de la estancia.

c) La ampliación de la estancia ha de seguir inmediatamente al período inicialmente previsto, sin interrupciones.

5.2 Las solicitudes de ampliación del período de estudios no tendrán en ningún caso efectos económicos.

5.3 Si la estancia adjudicada es anual, excepcionalmente se podrá autorizar la reducción a un cuatrimestre, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de reducción de estancia", autorizado con la firma del Coordinador de Movilidad de titulación en la Universitat de València y del Coordinador de movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la web www.uv.es/relint => Programa Internacional => Documentos Útiles.

b) La solicitud ha de realizarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del primer cuatrimestre, en caso que se desee realizar una estancia de primer cuatrimestre.

c) En caso de reducciones de curso completo a sólo segundo cuatrimestre, la solicitud se presentará antes del 30 de junio de 2019.

6. Lugar de realización

6.1. Las estancias de este programa de movilidad deben realizarse en alguna institución de educación superior de otros países extraeuropeos con la cual la Universitat de València tenga firmado un convenio de movilidad de estudiantes en vigor.

6.2. Se puede consultar la lista de los destinos disponibles para el curso 2019/2020 en el [Portal Serveis Estudiant](#) dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta programes de intercanvi".

7. Reconocimiento académico

7.1 El reconocimiento de los estudios realizados en la otra universidad en el programa de movilidad PI está garantizado, siempre que los estudios realizados tengan el visto bueno del coordinador o coordinadora de titulación.

7.2 Para asegurar el reconocimiento del período de movilidad, los y las estudiantes, el Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación en la Universitat de València y el correspondiente Coordinador o Coordinadora en la universidad de destino, deben firmar antes del inicio de la estancia un contrato de estudios

(Learning Agreement) especificando las asignaturas previstas en la universidad de destino y las materias que le serán reconocidas en la Universitat de València.

8. Ayudas económicas

8.1 La Universitat de València becará a las personas adjudicatarias con una ayuda económica, la cuantía de la cual depende del destino y la duración de la estancia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Destinos	Estancias semestrales	Estancias anuales
Corea del Sur	6.000 euros	7.500 euros
Japón, China, Taiwan y Australia	5.000 euros	6.500 euros
EEUU, Canadá y Rusia	3.500 euros	5.000 euros
América Latina	2.500 euros	3.500 euros

8.2 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la base 11 de esta convocatoria y se adjudicarán las plazas según esta priorización hasta agotar el importe total fijado en la base 19 de la convocatoria.

8.3 El pago de la ayuda se realizará en dos plazos. El estudiante recibirá un primer pago, correspondiente al 70% de la cuantía total de la ayuda, después de su incorporación a la universidad de destino y una vez presentada la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en las bases 16 y 17 de esta convocatoria. El 30% restante de la ayuda se tramitará a partir de la presentación de la documentación final especificada en la base 18 de la convocatoria.

8.4 Esta ayuda es compatible con las ayudas otorgadas por otros organismos públicos o privados, siempre que éstos no indiquen otra cosa.

8.5 Los y las estudiantes deberán comunicar a la Universitat de València las ayudas que puedan recibir para esta misma finalidad procedentes de otros organismos públicos o privados y que no sean gestionadas por la Universitat de València.

8.6 La concesión de la beca del Programa Internacional de Movilidad no supone la exención de tasas por servicios académicos en la Universitat de València, por lo que los y las estudiantes deberán matricularse, antes de realizar su estancia, del número de créditos internacionales correspondientes a los créditos que se cursarán en la universidad de destino. Una vez realizada la matrícula en la Universitat de València, el estudiante estará exento del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

8.7 Estarán a cargo de las personas beneficiarias los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y el pago de tasas no académicas que se puedan exigir en la universidad de destino.

9. Solicitudes y plazos

9.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario telemático "Solicitud de programas de intercambio" que se encuentra en [Portal Serveis Estudiant](#) de la Universitat de València. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

9.2 Sólo se podrá presentar una solicitud en el curso 2019/2020, aunque el estudiante realice simultáneamente estudios en más de una titulación.

9.3 En el momento de hacer la solicitud, los y las estudiantes sólo pueden solicitar estancias correspondientes a las titulaciones en que se encuentran matriculados/as.

9.4 Los y las estudiantes podrán pedir en su solicitud hasta un máximo de 5 destinos, ordenándolos según sus preferencias. Antes de solicitar un destino, deberán comprobar en la página web de la universidad de destino que reúnen los requisitos administrativos y académicos para ser aceptados/as en dicha universidad. Entre otros aspectos, deberán comprobar el requisito lingüístico, la existencia de su titulación en la universidad, las restricciones o requisitos especiales para titulaciones concretas o la demanda de una nota media determinada.

9.5 No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen todas las fases del formulario de solicitud.

9.6 Una vez finalizada la presentación de solicitud, se podrá obtener un justificante pdf que incluirá un número de identificación y un resumen de la solicitud.

9.7 Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán hacer modificaciones a la solicitud inicialmente presentada. De esta forma, se considerará válida la última versión guardada.

9.8 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el mismo día de la publicación de esta convocatoria en el DOGV hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos incluidos.

9.9 Finalizado este plazo, en el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.10 Se pueden consultar todos los plazos y fases de esta convocatoria en el siguiente enlace: <http://ir.uv.es/i3luQHf>

10. Presentación de la acreditación del requisito lingüístico

10.1 Para poder acreditar el requisito lingüístico de acuerdo con el punto 3 "Requisito lingüístico" los y las estudiantes deberán presentar los correspondientes certificados de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Acreditación de conocimientos de inglés con los títulos TOEFL y IELTS: en las universidades de EEUU, Canadá anglófono, Australia y Asia los conocimientos de inglés sólo se podrán acreditar a través de los certificados TOEFL y IELTS, que deberán adjuntarse telemáticamente a la solicitud dentro del plazo de presentación de éstas.

En el caso de que el estudiante no disponga aún del correspondiente certificado en el plazo de presentación de solicitudes, deberá adjuntar a la solicitud el justificante de inscripción a las pruebas de IELTS o TOEFL, en el que se pueda verificar que el estudiante se examinará dentro del período de presentación de solicitudes (hasta el 30 de noviembre). En este supuesto deberá presentar antes del 28 de diciembre de 2018 a la dirección de correo electrónico programa.internacional@uv.es el certificado con la nota obtenida.

Sólo se admitirán certificados presentados entre el 1 y el 28 de diciembre si previamente se ha acreditado que la prueba se realizó como máximo el 30 de noviembre.

b) Acreditación de conocimientos de inglés con otros títulos: solo en el caso de las universidades rusas se requerirá un nivel B2 de inglés, que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la [Tabla de Equivalencias de Acreditación de Lenguas L2](#) de la Universitat de Valencia y que deberá presentarse hasta el 30 de noviembre.

c) Acreditación de conocimientos de otros idiomas (francés, japonés, chino): se deberán adjuntar los certificados telemáticamente a la solicitud dentro del plazo de presentación establecido (hasta el 30 de noviembre).

10.2 Los certificados –o, en su caso, el justificante de matrícula al TOEFL o el IELTS– se adjuntarán telemáticamente en forma de fichero PDF junto a la solicitud para participar en esta convocatoria.

10.3 Se podrá adjuntar un fichero para acreditar los conocimientos de inglés, los conocimientos de francés y los conocimientos de otros idiomas. Se recomienda nombrar este fichero con el primer apellido del solicitante escrito sin tildes, apóstrofes u otros caracteres poco frecuentes en inglés. En el caso de que la documentación correspondiente a un idioma tenga más de una hoja o se quiera

presentar más de un certificado, se deberán escanear de manera que formen un único fichero para cada idioma.

10.4 El Servei de Relacions Internacionals i Cooperació podrà sol·licitar con posterioridad la presentació de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados de forma telemática.

11. Criterios de valoración y adjudicación de las plazas

11.1 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiante y la nota media de su titulación al finalizar el curso 2017/2018.

11.2 En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad el estudiante que tenga un mayor número de créditos superados. Si el empate persiste, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de aprobados por convocatoria.

11.3 La adjudicación de las plazas, hasta agotar el crédito presupuestario, se realizará en función de la ordenación de los estudiantes de acuerdo con los criterios mencionados:

- a) Se intentará adjudicar, en primer lugar, el primer destino seleccionado por el estudiante.
- b) En el caso de que en este destino ya no queden plazas disponibles, se pasará al siguiente de acuerdo con el orden de preferencia indicado por el estudiante, y así sucesivamente.
- c) Si en ninguna de las universidades solicitadas por el estudiante quedan plazas disponibles, no se le asignará ninguna plaza.

12. Instrucción y resolución

12.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el [tablón de anuncios](#) de la Universitat de València.

12.2 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, serán realizadas por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

12.3 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 11 de estas bases.

12.4 La adjudicación definitiva de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València. Se publicará en el [tablón de anuncios](#) de la Universitat de València, con efectos de notificación. El plazo

para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.5 También se publicará una lista de espera priorizada entre los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios, a la que se recurrirá si se produce un número elevado de renunciaciones que haga necesario cubrir las vacantes.

12.6 Contra la resolución de adjudicación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

13. Aceptación de las adjudicaciones

13.1. Los y las estudiantes seleccionados/as deberán realizar la aceptación formal de la beca a través del formulario electrónico "Expediente Programa Internacional 2019/2020- Aceptación", ubicado en el entorno de tramitación electrónica [ENTREU](#).

13.2 Entre otros datos, las personas adjudicatarias deberán indicar obligatoriamente una cuenta bancaria del Banco Santander o de OpenBank de la cual han de ser titulares.

13.3 Tramitada la aceptación formal de la adjudicación se obtendrá un pdf justificante de la aceptación y un nombramiento oficial con el destino adjudicado.

13. 4 Se establecen dos plazos diferentes para realizar la aceptación, dependiendo el destino adjudicado:

a) Universidades de EEUU, Canadá, Australia, Asia y Rusia: del 12 al 26 de febrero de 2019.

b) Universidades latinoamericanas: del 12 de febrero al 29 de marzo de 2019.

13.5 Si el estudiante no efectúa la aceptación formal de la adjudicación dentro del plazo establecido, se entenderá automáticamente que renuncia al destino adjudicado.

13.6 La aceptación formal de la adjudicación en esta convocatoria implica la renuncia automática a la participación en la convocatoria del Programa Erasmus Estudios del curso 2019-2020.

14. Solicitud a la universidad de destino

14.1 Una vez resuelta la adjudicación de los destinos, el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació comunicará las candidaturas a las universidades de destino.

14.2 La gestión de la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, el estudiante podrá solicitar información al coordinador o coordinadora de titulación, al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir a su correo electrónico.

14.3 Los y las estudiantes deben presentar su solicitud a la universidad de destino siguiendo sus instrucciones y prestando especial atención a los diferentes plazos de solicitud y aportación de documentos o acreditaciones.

14.4 La adjudicación definitiva del destino se producirá una vez que el estudiante haya sido aceptado por la universidad de destino.

15. Obligaciones de los beneficiarios

15.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y el coordinador o coordinadora de movilidad correspondiente.

15.2 Los/las beneficiarios/as, durante su estancia en la universidad de destino, deberán someterse a su normativa.

15.3 Las personas beneficiarias quedan obligadas a colaborar con la Universitat de València ayudando y asesorando a los estudiantes beneficiarios de futuras convocatorias y aceptan que sus datos de contacto podrán comunicarse a estudiantes que realicen su movilidad en la misma universidad.

15.4 Los beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, que se detallan en los puntos 16, 17 y 18 de esta convocatoria, se podrán encontrar en la página web www.uv.es/relint => Programa Internacional => Documentos Útiles => Curso 2019-2020.

15.5 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de beneficiario/a del Programa Internacional, así como la devolución de las posibles becas concedidas y la no concesión del reconocimiento académico.

16. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

16.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado y hacer la solicitud a la universidad de destino en los términos establecidos en los puntos 13 y 14 de esta convocatoria.

16.2 Acudir a las reuniones informativas que realice el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació para orientar a los estudiantes del Programa Internacional.

16.3 Cumplimentar y firmar, junto con el coordinador académico de movilidad de la correspondiente titulación en origen y en destino, el contrato de estudios con el

reconocimiento de los estudios que se realizarán en el extranjero. El contrato de estudios inicial se deberá cumplimentar obligatoriamente mediante el Portal Serveis Estudiant.

16.4 Llevar a cabo los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria y de responsabilidad civil en el país de destino de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, y facilitar una copia del seguro contratado al Servei.

16.5 Formalizar la matrícula en la Universitat de València en la titulación en que obtuvo el destino de movilidad.

17. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

17.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el período previsto en la movilidad y cursar los estudios especificados en el contrato de estudios.

17.2 Remitir el certificado de llegada al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, de acuerdo con los procedimientos y plazos que éste determine.

17.3 Solicitar al coordinador/a de movilidad, si es necesario, las modificaciones al contrato de estudios. Estas modificaciones se deberán cumplimentar obligatoriamente mediante el [Portal Serveis Estudiant](#)

18. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

18.1 Presentar al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia el certificado de estancia, debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.

18.2 Seguir las instrucciones del coordinador o la coordinadora de movilidad de titulación y de la secretaria del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero.

19. Crédito asignado

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2019 con un importe total de ~~45590.000~~ 250309.000 euros. De estos, 250309.000 euros correspondientes a la orgánica 412250000 y 200.000 euros correspondientes a la orgánica 4122509173. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el

ejercicio 2019. El número de ayudas económicas concedidas quedará limitado a esta disponibilidad presupuestaria.~~El número de ayudas económicas concedidas quedará limitado a esta disponibilidad presupuestaria, por lo que se podrán adjudicar destinos sin ayuda económica.~~

Este importe de ~~500450~~ 50.000 euros podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas a cargo del mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, apartado 2, letra a, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

20. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

20.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

20.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos

Ed. Rectorado

Av. Blasco Ibañez, 13

VALENCIA 46010

lop@uv.es

20.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

20.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

20.5 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

20.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos

Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).

Web: <https://www.agpd.es/>

20.7 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsableidentificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>